



ESTUDIOS PREVIOS
ADICIONAL Y PRORROGA 01 CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS-363-2025

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS FORMULADOS EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI -SANTANDER
CONTRATISTA	SILVIA FERNANDA OCHOA ORTIZ Cédula de ciudadanía No. 1.102.725.711 de San Vicente de Chucuri Dirección: Calle 12 No. 12-20 Apto. 301 El Centro San Vicente de Chucuri, Santander. Teléfono: 3132240626 Email: abg.silviafernandaochoa@gmail.com
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI
NIT	800.099.829-6
DOMICILIO CONTRACTUAL	SAN VICENTE DE CHUCURI, SANTANDER
SUPERVISORA	DIANA MARGARITA CORZO SANCHEZ – SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
VALOR INICIAL:	SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$7.400.000,00)
PLAZO INICIAL:	DOS (02) MESES

De acuerdo a lo requerido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de Planeación e Infraestructura, en calidad de Supervisora del contrato de prestación de servicios Nro. CPS-363-2025, evalúa los siguientes antecedentes y considerandos con el fin de adicionar el contrato en mención:

1. Que el Municipio de SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER celebró con SILVIA FERNANDA OCHOA ORTIZ el contrato de prestación de servicios No. CPS-363-2025 de 2025, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS FORMULADOS EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI -SANTANDER" por valor de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$7.400.000,00), con un plazo de DOS (02) MESES.
2. Que el día 08 de agosto de 2025 se suscribió Acta de Inicio al contrato en mención.
3. Que, al momento de suscripción del contrato principal, el ente territorial no contaba con la disponibilidad presupuestal suficiente para cubrir el compromiso total de la necesidad.
4. Que se hace necesario adicionar el valor y prorrogar el plazo al contrato principal teniendo en cuenta la necesidad de continuar con la prestación de servicios ya que el personal existente en la planta de personal no es suficiente teniendo en cuenta que se requiere garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política, además de facilitar la participación en las decisiones que afectan a la comunidad y en la vida económica, política, administrativa y cultural, así como en la defensa de la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, junto con la protección de las personas, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares, así como también se requiere el apoyo de un Profesional en Derecho, para que realice el acompañamiento durante las etapas precontractual, contractual y post contractual, para los procesos de contratación en las diversas modalidades, con el objetivo de alcanzar los objetivos propuestos y garantizar el normal desarrollo de las actividades que se adelanten.
5. Que teniendo en cuenta que existe el contrato de prestación de servicios Nro. CPS-363 de 2025, el cual se encuentra vigente, es viable técnicamente realizar dicha adición en plazo y valor.





Contrato de Prestación de Servicios	Código TRD 10.09.05	Pág. 2 de 2
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

6. Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente evento, según CDP No. 25-01168 de fecha septiembre 01 de 2025.

MARCO LEGAL QUE REGULA LA ADICIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES:

Los contratos estatales se pueden adicionar hasta en un 50% del valor total del contrato, de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993:

"Parágrafo - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

EVALUANDO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO LOS PARTICIPANTES DEL COMITÉ TÉCNICO ACUERDAN:

1. Que es función de la Administración Municipal estudiar y evaluar el desarrollo de las actividades para mejorar el servicio a la comunidad y que evaluado lo anteriormente expuesto, es necesario la realización de un adicional en valor y plazo al contrato de prestación de servicios Nro. CPS-363-2025.
2. Que, realizado un balance del servicio ejecutado y por ejecutar, y en común acuerdo con el contratista se evaluaron las posibilidades económicas, para lo cual es factible financieramente ya que no superan el 50% del valor del contrato inicial y existen recursos para ello, y no se vulnera el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la Adición No. 001 al contrato de prestación de servicios No. CPS-363-2025 cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS FORMULADOS EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ -SANTANDER" Para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de formalización con el contratista en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.

Se expide en San Vicente de Chucurí, al primer (01) día del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

DIANA M. CORZO S.
DIANA MARGARITA CORZO SANCHEZ
Secretaria de Planeación e Infraestructura

Proyectó: Silvia O. – Abogada SPI

Revisó: Greta L. – Asesora del Despacho

Aprobó: Diana C. – Sec. Planeación e Infraestructura

